



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N°112 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2024

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzales N° 285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 15:00 horas del día martes 16 de julio del presente año, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes consejeros:

- | | |
|--|------------------------------|
| • Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero | Rectora |
| • Dr. Américo Francisco Leyva Rojas | Vicerrector Académico |
| • Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo | Vicerrector de Investigación |

DECANOS

- Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida
- Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina
- Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales

FACULTAD

- Administración
- Educación
- Tecnología Médica

ALUMNAS

- Ana Jessica Santiago Vásquez
- Alexandra Jhoselyn Narváez Sánchez

FACULTAD

- Financieras y Contables
- Administración

La señorita Rectora con el quórum correspondiente inicia la presente sesión brindando un saludo a los señores consejeros. A continuación, solicita al Secretario General, de lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N°111 del Consejo Universitario de fecha 10.07.2024. Al respecto, dicho Funcionario manifiesta que, antes de culminar dicha sesión se aprobó la dispensa de la lectura del acta y se procedió a su aprobación por unanimidad. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

AGENDA

1. OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN POR PRODUCTIVIDAD JULIO 2024 AL PERSONAL DOCENTE ORDINARIO.

Mediante Oficio N°657-2024-DIGA-UNFV del 04.07.2024, el director de la Dirección General de Administración, solicita el importe presupuestado por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados, para el otorgamiento de asignación por productividad correspondiente al mes JULIO 2024 al personal docente ordinario de esta Casa de Estudios Superiores. Mediante Oficio N°01738-2024-OCPL-UNFV del 05.07.2024, la jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que lo solicitado se encuentra regulado en los Artículos 16°, 17°, 18° y 19°, numeral 5, del Reglamento de Asignaciones Económicas por Actividades Generadoras de Recursos, aprobado con Resolución R. N°17102005-UNFV del 22.12.2005. La Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 establece que: "los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las Universidades Públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el Pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y artículos 3° y 8° de la Ley N°30220-Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna". Con Resolución R. N°2860-2023-CU-UNFV, del 28.12.23 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el presente ejercicio fiscal 2024, dicho presupuesto ha sido programado para los doce meses del año, distribuido por genérica de gasto y fuente de financiamiento, el mismo que de acuerdo a la normativa presupuestal ha sido autorizado para el presente ejercicio fiscal en el que se encuentra previsto el otorgamiento de la Asignación indicada y que podrá ser atendido dentro del marco legal establecido. Para cumplir con las formalidades internas que demanda el otorgamiento de dicha asignación económica se recomienda derivar el mismo al Consejo Universitario para su aprobación en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220 y el Estatuto de la Universidad por ser de su estricta competencia, previa opinión de la Oficina de Tesorería, sobre la disponibilidad financiera, considerando la escala propuesta y que debe ser validada por el jefe de la Unidad Ejecutora, en aplicación del Artículo 19° de la Resolución R. N°1710-2005-UNFV. En ese sentido es conveniente precisar que tal beneficio se viene otorgando en la Universidad



9562

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de manera recurrente en años anteriores y que a la fecha se encuentra normado mediante la Resolución R. N°1710-2005- UNFV. Por lo antes expuesto, adjunto al presente se remite el cuadro de la asignación por productividad, conteniendo la cantidad de docentes nombrados; de acuerdo a lo indicado en el cuadro adjunto, indicando la escala por régimen de dedicación docente, del personal docente ordinario y el costo total que demanda dicha asignación; en ese sentido y a fin de cumplir con las formalidades internas que demanda el otorgamiento de dicha asignación económica, se recomienda derivar el mismo al Consejo Universitario para su aprobación en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220 y el Estatuto de la Universidad por ser de su estricta competencia, considerando las escalas propuestas y que deben ser validadas por el jefe de la Unidad Ejecutora, en aplicación del Artículo 19° de la Resolución R. N°1710-2005- UNFV.

DOCENTE ORDINARIOS				Total S/
Dedicación	Horas	Cantidad (*)	Asignación 100% (S/)	
DE	40	49	1,000.00	49,000.00
TC	40	956	1,000.00	956,000.00
TP	20	176	500.00	88,000.00
TP	19	1	475.00	475.00
TP	18	11	450.00	4,950.00
TP	17	26	425.00	11,050.00
TP	16	16	400.00	6,400.00
TP	15	49	375.00	18,375.00
TP	14	17	350.00	5,950.00
TP	13	5	325.00	1,625.00
TP	12	41	300.00	12,300.00
TP	11	2	275.00	550.00
TP	10	85	250.00	21,250.00
TP	8	19	200.00	3,800.00
TP	4	7	100.00	700.00
Total		1,460		S/ 1,179,725.00

Mediante Oficio N°674-2024-DIGA-UNFV del 09.09.2024, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, teniendo en cuenta los informes técnicos de la OCPL y la OT; así como le dispuesto en el segundo párrafo del artículo 96° de la Ley N°30220-Ley Universitaria, esta Dirección, pone a consideración de vuestro Despacho y recomienda su aprobación mediante el acto resolutivo rectoral, previo acuerdo del Consejo Universitario sobre el Otorgamiento de la Asignación por Productividad al Personal Docente Ordinario - mes de julio 2024, de acuerdo a la escala y montos que se detallan en el cuadro adjunto al presente, hasta por el importe total de S/ 1,179,725.00 Soles. La señorita Rectora con Proveído N°3281-2024-R-UNFV del 10.07.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

2. CONSEJO DE FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA.

La Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, establece que, "A efectos de garantizar la continuidad de la gestión institucional en las Facultades donde no se logre la elección del Consejo de Facultad, excepcionalmente y en tanto se elija dicho consejo en el proceso de elección complementaria, sus integrantes serán designados de manera interina por el Consejo Universitario".

Mediante Oficio Virtual N°0279-2024-D-FOPCA-UNFV del 09.07.2024, el Decano de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura-FOPCA, manifiesta que, mediante Resolución R. N°3475-2024-CU-UNFV del 13.05.2024, se designó interinamente a los docentes miembros del Consejo de Facultad, a fin de que pueda adoptar decisiones y desarrollar las actividades académicas y administrativas propias del referido Consejo, hasta que se lleven a cabo las elecciones complementarias para elegir a los representantes ante dicho Órgano de Gobierno, (...). Que habiéndose realizado las elecciones el día jueves 04.07.2024, y al no haberse presentado lista de candidatos de docentes para el Consejo de Facultad, a la fecha no contamos con Consejo de Facultad, y a efectos de contar con la gestión institucional, es necesario contar con dicho órgano colegiado, motivo por el cual solicita que, en aplicación a la Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria, se encargue interinamente a los siguientes docentes:

Docentes Principales:

Herrera Cruz, Jorge Patrocinio

Lazo Chong Edwin José

Gheri Belaunde, Jorge Ricardo

Docentes Asociados

Figueroa Vargas Machuca Manuel Eduardo



9563

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mogollón Ávila Santos Valentín
Docentes Auxiliares
Kostelac Roca Juan Andrés

La señorita Rectora con Proveído N°3276-2024-R-UNFV del 09.07.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. BONIFICACIÓN POR DIFERENCIAL PERMANENTE AL 100% DEL SERVIDOR ADMINISTRATIVO DON JUAN MANUEL MOSCOL ROSADO, POR MANDATO JUDICIAL.

Mediante Resolución R. N°7625-2020-CU-UNFV del 28.08.2020, se declaró procedente la solicitud presentada con fecha 10.10.2019, por don Juan Manuel Moscol Rosado (...); en consecuencia, disponer el pago de la Bonificación Diferencial de manera permanente entre su nivel de carrera Técnico A (STA) y la de Servidor Funcionario 2 (SF2) que corresponde al de Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos (hoy Oficina de Administración) de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, a partir del 20.09.2019, (...).

Mediante Resolución Número Cuatro del 12.08.2022, el Vigésimo Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, declara fundada la demanda (...) interpuesta Juan Manuel Moscol Rosado contra la Universidad Nacional Federico Villarreal, sobre acción contencioso-administrativa, en consecuencia: DECLARÓ la nulidad de la Resolución R. N°7625-2020-CU-UNFV del 28.08.2020. ORDENÓ que la demandada expida nueva resolución administrativa otorgando al actor, la Bonificación Diferencial que prevé el inciso a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, a partir del 20.09.2019, liquidándose los devengados en ejecución de sentencia, más intereses legales.

Mediante Resolución N°08 del 21.09.2023, la Décima Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, CONFIRMARON la Sentencia N°243-2020/ JETPL contenida en la Resolución N°04 de fecha 12.08.2022, (...) que resuelve declarar Fundada la demanda; en consecuencia, ORDENÓ a la demandada que, en el plazo de treinta días, cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa, reconociendo a favor del demandante, la bonificación diferencial por encargo, prevista en el inciso a) del artículo 53° del Decreto Legislativo 276, a par

Mediante Resolución Número Nueve del 05.04.2024, el 27° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, señala que, remitido por la 10° Sala Laboral Permanente de Lima; con la sentencia de vista de fecha 21.09.2023, mediante la cual resuelve declarar CONFIRMAR la sentencia emitida por esta Judicatura de fecha 12.08.2022, CUMPLASE lo ejecutoriado; en consecuencia: Requírase a la demandada Universidad Nacional Federico Villarreal, por intermedio del Director y/o Jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces, para que, en el término de quince días hábiles, CUMPLA con EXPEDIR una nueva resolución administrativa a favor del demandante RECONOCIENDO a favor del demandante la bonificación diferencial por encargo, prevista en el inciso a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N°276, a partir del 20.09.2019, mas el pago de intereses legales correspondientes de ley.

Mediante Oficio N°758-2024-OCAJ-UNFV del 13.05.2024, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta que,

1. Mediante Oficio N°1681-2023-OCAJ-UNFV de fecha 16.10.2023 se hizo de conocimiento al director general de Administración, que en el proceso judicial bajo el Exp. N°4419-2021-0-1801-JR-LA-75 iniciado por don Juan Manuel Moscol Rosado, el Juez señaló que no se le había pagado al demandante por concepto de bonificación diferencial, por lo que, declaró fundada la demanda y se confirmó la misma en segunda instancia.
2. La razón de la judicatura fue de que no encontró acreditado en el expediente administrativo que se haya cumplido con pagar la bonificación diferencial a don Juan Manuel Moscol Rosado, a pesar de que en la apelación se manifestó que en el expediente administrativo obraba el pago realizado a través de una orden de pago electrónico con incidencia en el SIAF (captura), pero ello no fue suficiente para el juez, quien solicitaba la firma del demandante de haber recibido dicho pago.
3. Finalmente, se deberá emitir nueva resolución administrativa descontando lo percibido por concepto de bonificación diferencial a favor del demandante Juan Manuel Moscol Rosado.

Mediante Informe N°150-2024-UC-ORH-UNFV del 27.05.2024, el Jefe de la Unidad de Compensaciones, informa que, la Resolución R. N°7625 -2020-CU-UNFV, en su artículo primero dispone el pago de la Bonificación Diferencial de manera permanente entre su nivel de carrera Técnico A (STA) y la de Servidor funcionario 2 (SF2), a partir del 20.09.2019, al 96.33%; así mismo, se informa que en merito a dicha Resolución artículo segundo se pagó el crédito devengado de setiembre de 2019 y a partir del octubre 2020 se incluyó la Bonificación diferencial permanente al 96.33% equivalente a S/. 309.01 en su remuneración, efectuándose el reintegro de enero a setiembre 2020 en el mismo mes. En tal sentido, de acuerdo a lo ordenado por el juzgado sobre la expedición de una nueva Resolución administrativa a favor del demandante Moscol Rosado Juan Manuel, reconociéndole el pago de la bonificación diferencial al 100%(equivalente a S/.320.78 mensual), y al registro que se tiene en nuestra base de datos sobre los pagos realizados por dicha Bonificación al 96.33% desde el 20.09.2019 a diciembre 2023, corresponde efectuar la liquidación de Devengados por la diferencia dejada de percibir por Bonificación Diferencial permanente al nivel "SF2" por el periodo del 20.09.2019 a diciembre 2023, más los intereses legales laborales correspondiente, tal como se muestra en el siguiente resumen y la Liquidación adjunta al presente.



9564

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	REG. LABORAL	DEVENGADOS		DIFERENCIA POR BONIF. DIF. PERMANENTE BRUTA (A)	TOTAL, DE DSCTO. A FAVOR DE LA ONP (B)	TOTAL, BONIF. DIFERENCIAL PERMANENTE NETO (A+B)=(C)	TOTAL, APOORTE A ESSALUD (D)	MONTO TOTAL GASTO(A+D)	TOTAL, INTERESES LEGALES (E)
				AÑOS	MESES						
1	JUAN MANUEL MOSCOL ROSADO	AP	D.L. 276	4	3	601.05	78.14	522.91	54.09	655.15	38.98

Mediante Oficio N°0526-2024-DIGA-UNFV del 06.06.2024, el Director de la Dirección General de Administración, señala que, el Informe N°291-2024-ORH-UNFV del 03.06.2024, opina que, la Unidad de Compensaciones considerando lo dispuesto por el órgano jurisdiccional que resuelve expedir una nueva resolución administrativa a favor de Juan Manuel Moscol Rosado, reconociéndole el pago de la bonificación diferencial permanente al 100% (equivalente a S/ 320.78 mensual) y teniendo en cuenta los pagos realizados por dicha bonificación al 96.33% desde el 20.09.2019 a diciembre del 2023, más los intereses legales correspondientes. Asimismo, el informe recomienda que, al haber sido anulado por el órgano jurisdiccional la Resolución R. N°7625-2020-CU-UNFV emitida por el Consejo Universitario, corresponde por principio de jerarquía que dicho órgano de gobierno emita el acto resolutorio, considerando que la Dirección General de Administración, no tiene atribuciones para otorgar la bonificación diferencial permanente. La señorita Rectora con Proveído N°2792-2024-R-UNFV del 10.06.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

4. RESOLUCION CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

La señorita Rectora con Proveídos N°3324-2024-R-UNFV del 12.06.2024, remite a la Secretaría General el expediente para que se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

• RESOLUCIÓN R. N°3777-2024-UNFV del 15.07.2024

ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar a partir de la fecha, el Despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, en adición a sus funciones, al Dr. Joel Denis Jurado Najera, Docente Principal a Tiempo Completo, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios Superiores, en aplicación del literal n) del Art. 145° del Estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Remitir los actuados al Comisión Disciplinaria correspondiente, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a las ausencias injustificadas por parte de la Doctora Blanca Liliana Cardenas Cardenas en su condición de Decana de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta universidad, que ocasionaron ausencia de la máxima autoridad de la Facultad, que conllevó a la encargatura a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir los actuados al Comisión Disciplinaria correspondiente, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a la autoconvocatoria a sesión de Consejo de Facultad llevado a cabo el 04.07.2024 por parte de consejeros de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta universidad, quienes habrían actuado en contravención con el Reglamento General de la universidad.

ORDEN DEL DÍA

1. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el otorgamiento de asignación por Productividad Julio 2024 al personal docente ordinario. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 01: Aprobar el otorgamiento de asignación por productividad julio 2024 al personal docente ordinario.

2. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Consejo de Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención de la Alumna Santiago Vásquez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 02: Designar interinamente, a los siguientes docentes como miembros del Consejo de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, a fin de que pueda adoptar decisiones y desarrollar las actividades académicas y administrativas propias del referido Consejo, hasta que se lleven a cabo las elecciones complementarias para elegir a los representantes ante dicho Órgano de Gobierno.



9565

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

3. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la bonificación por diferencial permanente al 100% del servidor administrativo don Juan Manuel Moscol Rosado, por mandato judicial. No habiendo intervenciones. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 03: Disponer a favor de don Juan Manuel Moscol Rosado, el pago de la Bonificación Diferencial de manera permanente al 100% entre su nivel de carrera Técnico A (STA) y la de Servidor Funcionario 2 (SF2) que corresponde al de Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, a partir del 20.09.2019, en cumplimiento del mandato emitido por el órgano jurisdiccional.

4. La señorita **Rectora** manifiesta si algún Consejero desea intervenir. Solicita la palabra la alumna Consejera **Ana Jessica Santiago Vásquez** para manifestar que, con respecto a esta resolución emitida y puesta en conocimiento del Consejo Universitario-CU; en primer lugar, se está encargando el Decanato de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables-FCFC al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas-FCE señalando el literal n) del artículo 145° del Estatuto de la universidad, por lo que solicita se dé lectura a dicha norma. La señorita **Rectora** solicita al Secretario General de lectura al artículo 145° del Estatuto de la Universidad, finaliza esta. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Santiago Vásquez** para señalar que, personalmente no ha podido escuchar que el Rector pueda tener algún tipo de atribución para encargar el Decano de una Facultad, no está dentro de sus atribuciones, y ella piensa que esta resolución debería ser nula y se estaría cometiendo un abuso de autoridad y por último solicita que se oficie a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU como ente superior para que se emita una opinión legal si la Rectora tiene esa atribución. Solicita la palabra el **Secretario General** para menciona que, en relación a lo manifestado, taxativamente no dice que tenga la facultad de encargar el Decano de una Facultad a otro Decano, pero la norma sí le atribuye la de dictar medidas ante una situación de emergencia, es de conocimiento de los miembros del CU la voluntad de la Decana de no seguir en el cargo, dentro de ese ámbito, no hay abuso de autoridad porque está la voluntad de la Decana quien ha expresado que desea hacer uso de sus vacaciones; ante esta situación no hay quien conjuntamente con el Consejo de Facultad gobierne la Facultad, la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ ha opinado que existe una situación de emergencia producida por la ausencia de la Decana. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo** para señalar que, no es la primera vez que se toma esta medida en la universidad y la única finalidad es que todos los procesos académicos y administrativos de la Facultad no se detengan, la firma del encargado debe estar reconocida por la instancia superior que es SUNEDU; si no se optara por este camino, habría que esperar que la persona que se designe y no es Decano, tramite el reconocimiento de su firma y eso demora mínimo 30 días en ese lapso no podrá firmar ningún documento, esa es la cuestión práctica para que esta facultad que tiene más de un mes que no funciona, se le dé celeridad a sus documentos. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas** para manifestar primero que, no comulga mucho con la encargatura de un Decanato a otros Decano a otro sabiendo que ese Decano tiene mucha responsabilidad con Decano de su Facultad, pero en este punto, el CU con la soberanía y características de este colegiado decide que el Decano reemplace a otro Decano, se respetará esa decisión; lo otro es que cree o no sabe si la Dra. Blanca Cárdenas Cárdenas ha presentado su renuncia a su cargo por escrito, porque se ha mencionado que por voluntad expresa de la misma, no quiere seguir en el cargo pero eso tiene que ser con un documento a través del Rectorado y de ahí al CU que renuncia al cargo por motivos de salud. Asimismo, mencionó en una sesión de CU anterior se decidió que las faltas injustificadas de la Decana sigan su trámite, no tiene nada que ver con la ratificación de la resolución emitida que encarga el Decanato de la FCFC ya que tampoco es dable que dicha Facultad siga sin su autoridad máxima ya que se deben hacer muchos trámites y hay pendientes de los alumnos, eso no puede estar mucho tiempo tampoco en esta situación, esas dos cosas quería manifestar para que el CU tome una decisión hoy y se respetará el acuerdo. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida** para mencionar que, con la finalidad de que el punto quede en acta, es interesante que se lea el informe legal del porqué se sustenta esta decisión y la resolución para que conste en el acta. Solicita la palabra la **Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzáles** para manifestar que, con respecto a la resolución justamente es consecuencia de todas estas sesiones que no han sido una sola y le recuerda a la alumna, porque es muy bueno ya que hace un análisis muy objetivo, pero le gustaría precisar que una medida extraordinaria se toma cuando no hay una salida y ya han tenido varias sesiones, inclusive a nivel de la OCAJ no se les dio un instrumento, entonces está dentro de las atribuciones de la Rectora que el CU tuvo bien considerar incluso donde dice que una de las atribuciones es velar por el funcionamiento de todos los órganos de línea que son las facultades, la realidad es un caos porque no se puede dejar al docente sin



9566

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

pago porque que es lo primero que dice la anotación porque ese es el pan de cada día de las familias que hay detrás y además, los estudiantes tienen el tema que no cuentan con sus docentes por no haber tenido la posibilidad de tener un consejo de facultad y asimismo, es correcto y le preocupa lógicamente porque la auto convocatoria es justamente una respuesta de los propios docentes de buscar una salida, a ellos también les lleva esa responsabilidad de respaldar esa atribución que establece no solo el Estatuto de la universidad sino le permitía volver a leer el artículo de la Ley Universitaria que faculta la 30220 también las atribuciones del rector. La señorita **Rectora** informa que la Dra. Blanca Liliana Cárdenas Cárdenas, solicitó el uso de sus vacaciones, es lo que ha pedido y lo que se verá en un determinado momento, a raíz de eso habría que encargar el Decanato de la FCFC a alguien que pudiera tomar esa responsabilidad sin generar mayor gasto, porque no se le va a pagar en absoluto como Decano encargado, porque la Dra. Cárdenas Cardenas está de vacaciones y no pierde su pago, el encargado es un Decano que está cerca y ayudará a atender las cosas prioritarias de la FCFC, esperaremos ver cómo evoluciona la Dra. Cárdenas Cardenas, no se pueden adelantar, saben que está delicada pero está usando sus vacaciones que le corresponde con todos sus derechos, que no haya marcado o firmado su asistencia o que el Consejo de Facultad se haya auto convocado, esas cosas las verán las comisiones correspondientes, el CU no juzga eso. El Dr. Amaya Pingo manifestó que no es la primera vez que se toman este tipo de decisiones, así se procede cuando los Decanos salen de vacaciones, se le encarga por el tiempo que duren las vacaciones del Decano titular a otro Decano se ha estado realizando sin ningún problema ni observación. Solicita la palabra la **Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina** para manifestar que, hay casos que son suigéneris, como el caso del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, por ejemplo, a quien se le encargó el Decanato de la Facultad de Humanidades es algo que está enmarcado dentro de las figuras legales que gobierna la universidad y eso corresponde a la responsabilidad que tiene el CU de velar por la buena marcha de las Facultades. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Santiago Vásquez** para mencionar que, quizá se puedan hacer unas consultas a SUNEDU para ver los términos legales que no entienden y a través de su marco legal, se pueda ver si se está realizando de la mejor manera, eso es lo que diría. Adicionalmente, como se ha encargado el Decanato de la FCFC, hacer con mucho hincapié al tema de la contratación docente que aún no lo ven. La señorita **Rectora** señala que el decano encargado ya tiene que trabajar y conversar con los docentes, Director de la Escuela Profesional, Director de Departamento Académico y el CF para empezar a trabajar, lo primero que hizo fue solucionar el problema de los partes de asistencia de los docentes para que no se quedaran sin el sueldo, ahora debe ver el tema de los contratos docentes, hay varias Facultades que han pedido también porque han quedado vacantes pendientes, eso lo recibirá el Vicerrectorado Académico-VRAC y hará la propuesta correspondiente para atenderlo, cuya prioridad la tiene la FCFC, esta semana irá a la Facultad para ver cómo va el proceso. Seguidamente solicita al Secretario General de lectura al Informe Legal N°728 2024-OCAJ-UNFV del 11.07.2024 y la Resolución R. N° 3777-2024-UNFV del 15.07.2024, culminada la lectura de ambos documentos. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la ratificación de la Resolución R. N°3777-2024-UNFV del 15.07.2024, conforme a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto de nuestra Universidad. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención de la Alumna Consejera Santiago Vásquez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 04: Ratificar la Resolución R. N° 3777-2024-UNFV del 15.07.2024.

ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar a partir de la fecha, el Despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, en adición a sus funciones, al Dr. Joel Denis Jurado Najera, Docente Principal a Tiempo Completo, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios Superiores, en aplicación del literal n) del Art. 145° del Estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Remitir los actuados al Comisión Disciplinaria correspondiente, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a las ausencias injustificadas por parte de la Doctora BLANCA Liliana Cardenas Cardenas en su condición de Decana de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta universidad, que ocasionaron ausencia de la máxima autoridad de la Facultad, que conllevó a la encargatura a que se refiere el artículo precedente

Antes de culminar la sesión, la señorita **Rectora** manifiesta que, le gustaría que conste en acta que el sentir de este CU fue siempre la búsqueda de una solución al problema de la FCFC y, si hubiera una diferente, la hubieran tomado mucho antes, le apena mucho que el voto justamente de una Consejera que tiene relación directa con la FCFC sea de abstención, porque en todo caso hubieran seguido dándole vueltas al tema y hasta el día de hoy seguirían los problemas en dicha Facultad; se ha hecho todo lo posible, se recurrió al asesoramiento de la OCAJ para buscar la forma dentro de lo legal para ayudar a la Facultad, el propósito del CU que es la máxima autoridad de la universidad es velar por el bienestar de las diferentes Facultades de la universidad, tengan los problemas que tengan, sin afectar a los docentes, porque ellos tienen el derecho



9567

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

también de hacer sus correspondientes procesos en caso se hubiera equivocado, quizás por desconocimiento, pero eso se irá resolviendo y absolviendo poco a poco; su intención y cree que también del resto de los miembros del CU es hacer todo lo posible para que una Facultad no deje de funcionar, aquí nadie busca el beneficio de nadie o tener el control de algo, simplemente se ha buscado un camino rápido y legal y ahora ratificado por el CU que permita a la FCFC avanzar, le parece que en ese camino deben estar todos.

La señorita **Rectora** solicita la exoneración del trámite de lectura del acta y se proceda a su aprobación. No habiendo intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de dispensa de la lectura del acta de la presente sesión y proceder a su aprobación. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada la misma, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobada por unanimidad.

No habiendo otros puntos que tratar, la señorita Rectora da por culminada la presente sesión, siendo las 16:00 horas del mismo día, mes y año.



Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
Rectora

Dr. Américo Francisco Leyva Rojas
Vicerrector Académico



Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
Vicerrector de Investigación



Abg. Enrique Ivan Vega Mucha
Secretario General